



San Andrés Isla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación No.0397-23**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Deliveth Díaz Gómez  
**Demandado:** Salus Global Partners GP S.A.S, IPS Universitaria y  
Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y  
Santa Catalina.  
**Llamado en Garantía:** Seguros del Estado S.A.  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2019-000144-00

Acatando lo ordenado en Audiencia de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, llevada a cabo de manera virtual en la plataforma Lifesize, en fecha 22 de febrero de 2023, donde la directora del proceso, se percató que la parte demandada Salus Global Partners GP S.A.S no había sido notificada en debida forma, por lo que siguiendo el debido proceso ordeno el emplazamiento del mismo.

Aunado a lo anterior el apoderado de la parte demandante, allegó memorial indicando que no conoce ubicación alguna de Salus Global Partners GC S.A.S, lo que impide la debida notificación a la parte demandada del auto admisorio y traslado de la demanda, imponiéndose el emplazamiento de dicha sociedad de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* a la Doctora Orma Newball, para que represente a Salus Global Partners GC S.A.S, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

Firmado Por:  
Defna Nereya Campo Manjarres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f849b3aa868057fab11f5bfe5447cd14230229f3f694c932104a1d098c16b0e8**

Documento generado en 19/07/2023 05:07:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**